Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 843 /2.019 I.

VISTO: 22 MAY 2019

El proceso de Contratación Directa N° 05/19 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"SERVICIO DE FIZCALIZACION DEL ALMUERZO ESCOLAR – TIPO CATERING DE VARIAS INSTITUCIONES ESCOLARES" - PLURIANUAL – ID 358.467;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 29 de abril de 2019, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26° y 27° de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61° del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación expresan:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum DEF N° 35/19 de fecha 04 de febrero de 2019, por el cual la Dirección Ejecutiva del FONACIDE, solicita el inicio del llamado;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 358.467;*
- *En fecha 26 de marzo de 2019 el llamado ID 358.467 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 04 de abril de 2019.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *ADAN HORACIO AYALA GONZALEZ.*
  - *CARLOS DAVID YORKI.*
  - *CARLOS MENDOZA.*
  - *PAOLA COSTAS.*
  - *JORGE IVAN OVIEDO.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que en fecha 04 de abril del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 05/19, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 06 de febrero de 2019.

Que en fecha 12 de abril del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 05/19.

En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	INGTEC S.R.L.	162.500.000

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente: ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 843 /2019 I. 22 MAY 2019

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	INTEG SRL
1	Formulario de Presentación de la Oferta.	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta.	CUMPLE
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta – Monto.	NO CUMPLE
5	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07).	CUMPLE
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere).	NO PRESENTA

La vigencia establecida en la Póliza presentada no cubre el periodo de vigencia de la Garantía requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

INTEG SRL				
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones				
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emision	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia	
5%	12/04/2019	12/04/2019	08/09/2019	
Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Monto Propuesta Inicial: 162.500.000				
Empresa Aseguradora: REGIONAL SEGUROS				
Nro de Poliza	Monto de la Poliza	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508001409	8.250.000	03/04/2019	04/04/2019	02/08/2019
Nro de Endoso	Monto Endoso	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508001409	8.250.000	09/04/2019	03/08/2019	09/08/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC:	CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	NO CUMPLE

El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser: 150 (ciento cincuenta) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la descalificación de la oferta de la firma en atención a la fundamentación mencionada.

4. RECOMENDACIÓN.

Considerando lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas", se recomienda Declarar Desierto y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 843 /2019 I. 22 MAY 2019

QUE, en el dictamen Nº 5.3828, de fecha 16 de mayo de 2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva consta: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la declaración desierta de la Contratación Directa N° 05/19 para el "Servicio de Fiscalización del almuerzo escolar – tipo catering de varias instituciones escolares" – Plurianual - ID N° 358.467, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03 en su art. 30, inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación N° 05/19 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"SERVICIO DE FIZCALIZACION DEL ALMUERZO ESCOLAR – TIPO CATERING DE VARIAS INSTITUCIONES ESCOLARES" PLURIANUAL – ID 358.467*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad del servicio.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal